



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
DEMANDADO SENAYDA PEREZ TIBOCHA

Matanza, diciembre siete( 07) de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **SENAYDA PEREZ TIBOCHA**, identificado con C.C. No. **63.345.502**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **SENAYDA PEREZ TIBOCHA**, identificado con C.C. No. **63.345.502**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006794** de fecha febrero 18 de 2019, por capital la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$15.367.307, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de septiembre 08/2022 a marzo 08 de 2023 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.421.371, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DOS (02) de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.483.193, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al (los) demandado (s) según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. . EMBARGO Y RETENCION las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero propiedad del demandado **SENAYDA PEREZ TIBOCHA**, identificado con C.C. No. **63.345.502**, en:

1. Bancolombia
2. Banco Agrario de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

**3. Banco Popular**

QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$30.734.614, oo Mcte.

SEXTO. Reconocer personería jurídica al abogado Dr. William Maldonado Delgado, identificada con T.P. No. 173.551 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2023-00075-00

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b></p> <p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 154</b> El Auto de fecha <u>DICIEMBRE 07 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>DICIEMBRE 11 de 2023</u>.</p> <p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

Matanza, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos de ley, la demanda verbal de Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, propuesta por MARIA GILMA DURAN LIZCANO y EDUARDO LOZADA DURAN, a través de apoderado judicial, contra JOSE TRINIDAD ARANGO e Indeterminados, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,**

**RESUELVE.**

**PRIMERO. ADMITIR** la Demanda Verbal Pertenencia adquisitiva por prescripción extraordinaria de dominio, sobre el predio urbano ubicado en la calle 4#4-42 del Municipio de Matanza – Santander, con un área de 306 m2, aproximadamente, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 300-86178, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral número 010000300004000. Siendo demandante MARIA GILMA DURAN LIZCANO y EDUARDO LOZADA DURAN a través de apoderado judicial, contra JOSE TRINIDAD ARANGO e indeterminados que se crean con derecho de intervenir en este proceso.

**SEGUNDO. EMPLÁCESE** a JOSE TRINIDAD ARANGO y a todas las personas desconocidas e Indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el proceso, por la página WEB de Registro Nacional de Personas Emplazadas RNE por el término de quince (15) días.

**TERCERO.** Hágase saber a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- A. La denominación del Juzgado que adelanta el proceso;
- B. El nombre del Demandante;
- C. El nombre del Demandado y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de si se trata de indeterminados;
- D. El número de Radicación del proceso;
- E. La indicación de que se trata de un proceso de Titulación de la Posesión;
- F. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- G. La identificación con la que se conoce el predio.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL**  
**MATANZA – SANTANDER**

Tales datos deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o aviso, el demandante aportara fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Según artículo 375, numeral 7 del CGP.

**CUARTO.** Inscríbase la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Ofíciase.

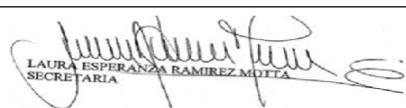
**QUINTO.** Informar la presente apertura a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal de la Localidad, según Artículo 375 Numeral 6 Inc. 2 del CGP.

**SEXTO.** Reconocer personería jurídica para actuar al abogado Dr. JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ, identificado con T.P. No. 311.549 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo a la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DÍAZ MEZA  
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2023-00076-00

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 154</b> El Auto de fecha <u>DICIEMBRE 07 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>DICIEMBRE 11 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTT SECRETARIA